

Al pan, pan... ¿y a la galleta?

ROBERT TORRES BARBÁN

EL DIVORCIO calidad-precio, así como la venta ceñida solo a bolsas de uno o tres kilogramos, cuando el consumidor prefiere formatos menores, destacan entre las principales inconformidades de la población capitalina respecto a la galleta de sal que en la primera mitad de este año comenzó a venderse de forma liberada, a precios sin subsidio.

En ocasiones, los paquetes llegan abiertos a la unidad de venta; en otras, llegan quemadas o mal cocidas, señaló una de las despachadoras de este producto en el Mercado de 23 y 10 en el Vedado.

Hasta hace muy poco tiempo la Empresa Cubana de Molinería era la encargada de producir toda la galleta que se distribuía para el consumo normado en la capital, a precios subsidiados, explicó María Victoria Rabelo, su directora. Y aunque ahora esa entidad no produce el alimento, sí abastece de harina de trigo a las diferentes panaderías, dulcerías y galleteras (materia prima que el Estado subsidia en este 2011 por un valor de 20 millones de CUC).

El director de la Empresa Provincial de la Industria Alimentaria (EPIA) en La Habana, José Chamizo Castro, explicó que en estos momentos esa agrupación asume la dirección de la Empresa Panificadora (EP), entidad encargada de fabricar las bolsas de galleta de uno y tres kilogramos, que se expenden de forma liberada por un valor de 25 y 60 pesos, respectivamente.

Para la venta liberada a la población la EP elabora mensualmente más de 200 toneladas de ese producto, siguiendo la misma carta tecnológica (formulaciones para la elaboración) de la galleta que antes se distribuía para la canasta básica, un dato que confirmó a **Granma** la viceministra de la Industria Alimentaria, Iris Quiñones.

Precisamente el distanciamiento que en el caso de la galleta han tomado precio y calidad, ha redundado en que durante los últimos seis meses en la capital solo se vendiera el 60 % de las producciones, a pesar de que en mayo solo existían 160 puntos de venta y al cierre de octubre esta cifra se había duplicado.

Pero ¿qué sucede cuando la galleta ubicada en las unidades de comercio se acerca a su vencimiento? Se abren las bolsas —sobre todo las de 60 pesos, que resultan las de menor comercialización— y el producto se vende a 10 pesos la libra, con lo cual se evita que este producto se convierta en alimento animal, respondió Eduardo Díaz Pérez, director de la EP.

Tal acotación hace pensar que un correcto estudio de la demanda hubiese indicado a unidades productivas y comercializadoras los intereses y necesidades de la población, que muchas veces no puede o no quiere adquirir paquetes de un mayor formato como el de 60 pesos.

Otra evidencia es la creciente aceptación de productos más económicos y de probada mejor calidad, como las llamadas galletas panaderas que oferta la EPIA en las diferentes panaderías.

LA TÉCNICA ES LA TÉCNICA...

Al visitar una de las plantas de la EP, ubicada en el municipio 10 de Octubre, **Granma** conversó con Digna del Carmen, representante del sindicato en La Única, quien explicó que al encarecerse el producto y disminuir la comercialización se afecta al trabajador directo a la producción.

Allí, los obreros solo cobraron estimulación hasta mayo —cuando aún se cumplían los planes de venta— algo que ahora no sucede por falta de demanda. Incluso se han marchado pa-



FOTO: YAIMÍ RAVELO

ra su casa interrumpidos, mientras aún queda materia prima en la fábrica y la maquinaria está en funcionamiento.

Dos meses atrás había tanta galleta sin salida, que “la fábrica estaba llena” y se debieron almacenar los sacos de productos terminados, incluso fuera de los locales establecidos, señala la Geovanni Betancourt director de esa entidad.

A pesar de ser “La Única”, hubo más de una debilidad detectada en el proceso de producción de la galleta de sal. Se constataron dificultades con la tecnología.

En sus minutos de descanso, Joel Pérez, uno de los horneros de La Única, precisó que el *timer* —regulador de tiempo del horno— está roto desde hace varios años y de la pericia y responsabilidad de quien trabaje depende que el alimento no se queme o quede mal cocido.

Por su parte, Lídice Martínez, tecnóloga y encargada de calidad en la planta, comentó que existen problemas con la única selladora en funcionamiento, que es muy antigua y quema el nailon, así como con las tarteras, las cuales se doblan fácilmente provocando que algunas partes queden más o menos cocinadas.

Para revertir esta situación se espera la llegada de ocho selladoras para propiciar el correcto sellaje de las bolsas y se ha estipulado a los despachadores la comprobación de cada paquete, que debe llegar completamente cerrado al punto de venta y por ende al consumidor, indicó en respuesta el director de la EP.

Por otra parte, indisciplinas tecnológicas es el eufemismo con que muchos catalogan el irresponsable accionar de no cumplir lo estipulado u “olvidar” hacer lo que le toca con eficiencia y honradez. Fenómeno que siempre influye en una mayor o menor calidad de las producciones y que también afecta a las unidades de la EP, donde en los últimos seis meses se han expulsado a 11 trabajadores y más de medio centenar ha recibido algún tipo de sanción. Lo cual evidencia que, a pesar de mantener la carta tecnológica, la galleta podría parecerse un poco más al deseo de los consumidores.

La directora de Finanzas y Precios del Ministerio de Comercio Interior, Miriam Montero, confirmó a **Granma** que se ha determinado la próxima disminución del precio de la galleta “pues su actual precio no se corresponde con la calidad requerida”.

No obstante, resulta imprescindible que la escurridiza calidad se imponga, y que la experiencia de la venta liberada de galleta de sal en la capital certifique, una vez más, cuán necesarios son los estudios de mercado certeros, que revelen las preferencias y necesidades del consumidor. Solo así podrán cubrirse las expectativas de quienes producen y venden, y de quien paga.

NORMAS ADUANERAS

Algo que debemos saber (III)

RAQUEL MARRERO YANES

Granma continúa explicando algunas de las regulaciones vigentes de la Aduana General de la República, que deben ser del conocimiento de todos los pasajeros. Dichas normas se han establecido para la importación y exportación de artículos o productos que, sin carácter comercial, realizan las personas.

El tabloide especial **Normas aduaneras que todo viajero debe conocer**, especifica que las personas naturales —en su condición de pasajeros—, no están autorizadas a transportar consigo donaciones de artículos o productos ni encomiendas para otras personas (bultos o paquetes, remitidos desde el extranjero para terceras personas), y aclara que los menores de edad pueden realizar importaciones y exportaciones, siempre y cuando arriben o salgan del país con 10 años de edad cumplidos y se hagan representar por un adulto en el acto del despacho y, con menos de esa edad, no están autorizados a realizar importaciones y exportaciones, solo pueden traer o llevar consigo, en su equipaje, los efectos personales de acuerdo con la edad, motivo del viaje, y días de estancia en el país o en el extranjero.

En los menores de edad —aclara el documento— los juguetes se consideran parte de sus efectos personales, siempre que sean despachados en presencia del menor y sean cantidades razonables. Además, los menores de 18 años de edad, para efectuar importaciones y exportaciones sin carácter comercial, tienen que ser representados por una persona mayor de edad en el acto del despacho.

Aquellas personas naturales que infrinjan lo establecido en la legislación aduanera o en las disposiciones legales de otros organismos, e incurran en acciones delictivas como el contrabando, cohecho, atentado, resistencia y desacato serán sancionados como establece la Ley.

Entre los requisitos para la importación de envíos por personas naturales por las vías postal, aérea y marítima, se establece que el valor total en cada envío no puede exceder de \$ 200, 00 pesos, de los cuales, los primeros \$ 30, 00 se encuentran exentos del pago de los Derechos de Aduanas, el que será abonado en pesos cubanos (CUP) para los cubanos residentes permanentes en el país y los extranjeros residentes permanentes en el territorio nacional, y en pesos convertibles (CUC) para el resto de las personas naturales.

Según especifica el tabloide, el despacho de los envíos supone que el receptor de la mercancía sea una persona distinta al remitente, y solo se entregan a quien vienen consig-

nados, los que deberán presentar su identidad, así como el aviso de la entidad postal, de mensajería o de envíos aéreos o marítimos.

El menaje de casa debe ser embarcado hacia Cuba en el mismo país de donde procede la persona. Este incluye los enseres domésticos (artículos, muebles y enseres) que sirven para el uso o comodidad doméstica, siempre y cuando estén autorizados a importar. Además se tendrá en cuenta la correspondencia entre las cantidades y los espacios habitacionales para los cuales están destinados.

Todo lo que no clasifique como menaje de casa, se despachará excepcionalmente como envío según corresponda, y previo pago de los Derechos de Aduanas, y en el caso de artículos que no clasifiquen como misceláneas, solo se permitirá la importación de dos de cada tipo. Ejemplo: bicicletas.

Las regulaciones aduaneras recogidas en el documento incluyen además, las normas que deben cumplir los tripulantes de buques, aeronaves y trabajadores del mar, quienes están sujetos al ciclo de importaciones de un año, en cantidades de UNO para artículos como televisor, planta eléctrica, cámara de foto o video y refrigerador, entre otros, y de DOS para los casos de DVD, lavadoras, computadoras, ventiladores, bicicletas y más. El resto de los artículos podrán ser importados en cantidades razonables.

Para los tripulantes se especifica que las importaciones podrán tener un valor máximo de \$ 1 000, 00 pesos en cada entrada al territorio nacional, sin exceder los \$ 2 000, 00 pesos en cada año natural.

Además de esas regulaciones, están también las de los becarios extranjeros y cubanos, y funcionarios que cumplen misión internacionalista u oficial. A los becarios extranjeros se les exime del pago arancelario por la importación de una computadora y sus periféricos, por una vez durante la estancia en el país. El resto de las importaciones estarán sujetas a las disposiciones legales establecidas para los pasajeros.

Es importante destacar que aun cuando estas disposiciones son válidas para todos los pasajeros, están exentas del pago de los Derechos de Aduanas las importaciones que realizan los becarios cubanos a su regreso del extranjero. Aquellas personas que cumplen misión internacionalista u oficial; tienen derecho a importar el menaje de casa al finalizar la misión por un período superior a dos años.

Por su parte, **Granma** considera oportuno reiterar que el material no constituye una nueva disposición de la Aduana General de la República, sino que se trata de un instrumento de consulta, que por su importancia continuaremos explicando en próximas ediciones.